



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE:

CORPORACION DEL CENTRO CARDIOVASCULAR  
DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE

-Y-

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*

CASO NUM. P-93-04  
D-97-1282

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 17 de febrero de 1993, la Unión General de Trabajadores, en adelante la Peticionaria, radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante. En la misma alegó que se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados utilizados por la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe.

El 26 de junio de 1997 emitimos Decisión y Orden de consulta y de elecciones.

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo II, Sección 11 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, se ordenó que como parte de la investigación para determinar el representante a los fines de la negociación colectiva se celebre una consulta a los empleados profesionales que utiliza el Patrono. El propósito de la misma es saber si estos empleados desean formar parte de una Unidad Apropriada conjuntamente con los demás empleados, o por el contrario, desean estar en una Unidad Apropriada separada. La consulta se condujo bajo la dirección del Jefe Examinador de la Junta, actuando como Agente de ésta, quien, sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección 11 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, determinaría la fecha, sitio y otras condiciones bajo las cuales se habría de celebrar dicha consulta.

De conformidad con la Decisión y Orden en el presente caso, se celebró la consulta por votación secreta el 28 de abril de 1999.

El resultado de la misma, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.	Votantes elegibles .....	299
2.	Votos válidos contados .....	226
3.	Votos a favor de la ALTERNATIVA SI .....	132
4.	Votos a favor de la ALTERNATIVA NO .....	90
5.	Votos recusados .....	1
6.	Votos nulos .....	0
7.	Votos en blanco .....	3

La mayoría de los empleados profesionales consultados determinaron estar integrados en una sola Unidad Apropriada. Por lo cual, el 29 de abril de 1999, se procedió a celebrar la elección para determinar si los empleados de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe deseaban estar representados a los fines de la negociación colectiva por la Unión Peticionaria. El resultado de la misma, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.	Votantes elegibles .....	481
2.	Votos válidos contados .....	384
3.	Votos a favor de la ALTERNATIVA SI .....	213
4.	Votos a favor de la ALTERNATIVA NO .....	170
5.	Votos recusados .....	20
6.	Votos nulos .....	1
7.	Votos en blanco .....	0

El 7 de mayo de 1999, la representación legal del patrono radicó "Moción de Impugnación del Procedimiento de Consulta y Elecciones". Dicho documento fue radicado tardíamente. No obstante ello, el Presidente consideró los planteamientos expuestos en el mismo y emitió su Informe y Recomendaciones el 18 de mayo de 1999.

Transcurrido el término reglamentario del cual se apercibió a las partes, no se radicaron Excepciones al Informe y Recomendaciones del Presidente.

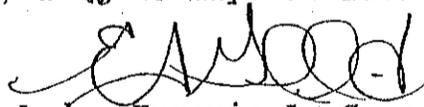
Luego de considerar los planteamientos del patrono conjuntamente con el Informe del Presidente y a la luz del expediente, determinamos adoptar el referido Informe con sus recomendaciones.

En virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección 3, de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta y a base *del resultado de las elecciones celebradas el 29 de abril de 1999*,  
 POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

La Unión General de Trabajadores ha sido designada y elegida por la mayoría de los empleados que utiliza la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe; excluidos: administradores, ejecutivos, supervisores, gerenciales o empleados íntimamente ligados a la gerencia y toda persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

POR TODO LO CUAL, y de conformidad con el Artículo 5, Sección 10 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, SE CERTIFICA QUE: la Unión General de Trabajadores es la representante exclusiva de todos los referidos empleados a los fines de negociar colectivamente respecto a salarios, horas de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de mayo de 1999.



Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez  
 Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera  
 Miembro Asociado

#### NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado copia de la presente Certificación de Representante, a:

1. Lcdo. Jorge C. Pizarro García  
 TOTTI RODRIGUEZ DIAZ & FUENTES  
 P.O.Box 191732  
 San Juan, P.R. 00919-1732

2. Prof. José Añeses Peña  
Sr. Manuel Perfecto Torres  
Unión General de Trabajadores  
P.O. Box 29247  
65 Infantería Station  
Río Piedras, P.R. 00929

En San Juan, Puerto Rico, a *26* de mayo de 1999.

*Zahira Méndez Cacho*  
Zahira Méndez Cacho  
Secretaria Interina de la Junta

lam

